



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. **0673**

(**27 OCT 2022**)

"Por la cual se retira del servicio a un funcionario por cumplir la edad de retiro forzoso"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 01 de la Ley 1821 de 2016, establece que "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia" constituyendo a su vez, de conformidad con el artículo 122 del Decreto 1950 impedimento para desempeñar cargos públicos.

Que el artículo 41 literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales de retiro del servicio de los empleados de carrera, el llegar la edad de retiro forzoso.

Que el/la señor/a MARRUGO PEREZ JOSE A quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17842850, quién en la actualidad ocupa el empleo de AYUDANTE 472-24 de la planta de la Gobernación de San Andrés Isla bajo la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se encuentra incurso en esta causal de retiro del servicio toda vez que ha cumplido los 70 años de edad el pasado 07 de octubre de 2022.

Que, la Honorable Corte Constitucional, en múltiples fallos, ha avalado el retiro forzoso a la edad de 65 años como causal de desvinculación del servicio público, por encontrarlo acorde con los fines consagrados en la Carta Fundamental, pues lo que se pretende con esta medida es que "el Estado redistribuya y renueve un recurso escaso, como son los empleos públicos, con la finalidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a éste en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades".

Que, la Ley 100 de 1993 señala que "la pensión de retiro por vejez" que se venía reconociendo a los empleados públicos y trabajadores oficiales que llegaran a la edad de 65 años, sin cumplir con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de invalidez dejó de existir, para dar paso al reconocimiento de una indemnización sustitutiva, en caso de que los empleados que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando (artículo 37 ley 100 de 1993).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio al/la señor/a **MARRUGO PEREZ JOSE A** identifico/a con la cédula de ciudadanía No. 17842850, en el empleo de AYUDANTE, clasificación 472-24 de la planta de la Gobernación de San Andrés Isla bajo la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a partir del día 1º de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho el/la citado/a funcionario/a, en el momento de hacerse efectivo el retiro.

ARTICULO TERCERO Comuníquese de esta decisión al funcionario/a expresándole sentimientos de agradecimiento y admiración por los servicios prestados. Envíese copia del presente Decreto a la Administradora de Pensiones donde se encuentre afiliado para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente decreto al/la señor/a MARRUGO PEREZ JOSE A identifico/a con la cédula de ciudadanía No. 17842850, haciéndole saber que se hace efectivo a partir del 1° de enero de 2023 dando el tiempo para realizarse los trámites de paso de una nómina de activos a otra de pensionados, o la indemnización sustitutiva si es el caso.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 27 OCT 2022

EL GOBERNADOR (E),


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON L.

LA SECRETARIA GENERAL,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,


KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA

Proyecta GTH 
Revisa Oficina Jurídica